



Al contestar cite el No. 2018-01-543247

Tipo: Salida Fecha: 12/12/2018 05:19:03 PM
Trámite: 16021 - PETICIONES VARIAS (NO DEL PROMOTOR O LI
Sociedad: 900127539 - HOBBY BTL COMUNICA Exp. 87717
Remitente: 430 - GRUPO DE REORGANIZACION
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 430-015523

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

SUJETO DEL PROCESO

Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S.

PROCESO

Reorganización

ASUNTO

Artículo 20 Ley 1116 de 2006

PROMOTOR

Sigrid Liliana Cáceres Valderrama (RL)

EXPEDIENTE

87717

I. ANTECEDENTES

1. Tal como obra a lo largo de Auto 430-010743 de 6 de agosto de 2018, el Despacho ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN- dentro del proceso de cobro coactivo 200804033, sobre la sobre la cuenta corriente número 200-309749-56 de Bancolombia que tiene la sociedad Hobby BTL Comunicaciones y Eventos S.A.S.
2. Adicionalmente, se ordenó pagar los títulos de depósito judicial que a la fecha habían sido remitidos a ésta Entidad por parte de la DIAN.
3. Lo anterior en virtud a lo solicitado por el concursado mediante memorial 2018-01-319522.
4. Mediante memorial 2018-01-497525 de 22 de noviembre de 2018, la concursada informa que con posterioridad a la notificación del Auto 430-010743 anteriormente indicado, la sociedad identificó que las medidas de embargo promovidas por la DIAN habían afectado las siguientes cuentas bancarias:

Banco	Tipo de Cuenta	No. de Cuenta
DAVIVIENDA	Corriente	001600119604
BBVA	Corriente	581-007325

5. En razón a lo anterior, la concursada solicitó a través de memorial 2018-01-497525 el levantamiento de las medidas cautelares decretadas respecto de las cuentas que se indican a lo largo del numeral 4 del presente acápite.
6. Adicionalmente, la concursada manifiesta que con ocasión a los embargos decretados sobre la cuenta corriente 581-007325 de BBVA, se retuvieron dineros por \$4.477.288 y \$7.502.711.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



1. El artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, permite el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre bienes del concursado dentro de los procesos ejecutivos que han sido incorporados a la reorganización o que se hubiesen puesto a disposición del juez de insolvencia si el ejecutivo continuó contra los deudores solidarios.
2. Así las cosas, la solicitud prosperará si (i) se ha remitido e incorporado al proceso de reorganización el proceso ejecutivo o coactivo en que fue decretada y practicada la medida, (ii) la medida cautelar está a disposición del juez concursal, y (iii) medie solicitud motivada al juez con la recomendación del promotor.
3. Toda vez que el cumplimiento de la totalidad de los requisitos que se enlistan fueron verificados con anterioridad, tal como consta a lo largo del Auto 430-010743 de 6 de agosto de 2018, el Despacho procederá a levantar las medidas cautelares decretadas sobre las cuentas bancarias que la concursada tiene en los bancos Davivienda y BBVA.
4. Finalmente, es de resaltar que, con ocasión a la solicitud de la concursada, se procedió a cotejar nuevamente el registro de títulos de depósito judicial puestos a disposición de ésta superintendencia, encontrando que el pasado 5 de octubre de 2018 la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales transfirió a nombre de ésta entidad los siguientes títulos:

No. de Título	Valor	Remitido por
400100006853893	\$ 4.477.288,00	DIAN
400100006853894	\$ 7.502.711,00	DIAN

5. Conforme a dicho hallazgo, el Despacho procederá a ordenar la entrega de tales títulos a favor de la concursada.

En mérito de lo expuesto, la Coordinadora del grupo de Reorganización,

RESUELVE

Primero. Levantar las medidas cautelares de embargo decretada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales dentro proceso de cobro coactivo 200804033, sobre las siguientes cuentas bancarias de las cuales obra como titular la concursada:

Banco	Tipo de Cuenta	No. de Cuenta
DAVIVIENDA	Corriente	001600119604
BBVA	Corriente	581-007325

Segundo. Ordenar al grupo de apoyo judicial pagar a través del portal web del Banco Agrario de Colombia los títulos de depósito judicial que se relacionan a continuación a favor de HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S., identificada con Nit No. 900.127.539

Sociedad en Proceso: HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S.A.S.		
Nit: 900.127.539		
No. Proceso plataforma Banco Agrario: 110019196108-01843087717		
Fecha en la que se reportaron todos los título: 5 de octubre de 2018		
No. de Título	Valor	Remitido por
400100006853893	\$ 4.477.288,00	DIAN
400100006853894	\$ 7.502.711,00	DIAN

Tercero. ordenar al grupo de apoyo judicial que una vez efectuada la transacción de que trata el numeral anterior, notifique acerca de la misma al correo electrónico de la promotora: info@gh1.com.co.



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

3/3
AUTO
2018-01-543247
HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS SAS EN REORGANIZACION

Cuarto. Ordenar al grupo de apoyo judicial oficiar el contenido de la presente providencia a los Bancos Davivienda y BBVA.

Quinto. Requerir a la representante legal de la concursada con funciones de promotora para que acredite el destino dado a los recursos desembargados, dentro de los ocho (8) días siguientes a que se produzca el levantamiento de las medidas.

Notifíquese y cúmplase,

GRACIELA MARIA SALDARRIAGA MOLINA

Coordinadora Grupo de Reorganización

TRD: ACTUACIONES

Rad. 2018-01-497525

D6421